

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Pertenencia, informándole lo siguiente:

- La abogada designada en auto del 6 de junio de 2023 manifestó no aceptar el cargo de Curadora Ad Litem por cuanto se encuentra actuando en once (11) procesos como apoderada de oficio.
- En auto del 6 de junio de 2023 se omitió pronunciarse sobre el camino a seguir frente a la demanda de reconvención presentada por los demandados.

En la fecha, **31 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE : **ASCENETH LARGO CHALARCA** C.C. Nro. 43.019.115
DEMANDADOS : **CARLOS EMILIO GALLEGOS VARGAS** C.C. Nro. 10.263.225
MARÍA AURA VARGAS IDARRAGA C.C. Nro. 24.292.927
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO : **170014003010-2023-00033-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente del presente proceso, el escrito y anexos allegados por la abogada **LUZ ÁNGELA RIVERA CORREA**, para los fines pertinentes.

En virtud del escrito presentado por la profesional en derecho **LUZ ÁNGELA RIVERA CORREA** por medio del cual informa que ya obra como apoderada de oficio en once (11) procesos, el Despacho **TIENE POR VÁLIDA** la excusa presentada para la referida profesional, por lo que se hace necesario **RELEVAR** su designación como Curadora Ad Litem de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, y en su lugar, designar nuevo apoderado a fin que ejerza la representación judicial del demandado.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** al abogado **GERMÁN SARASTY QUINTERO**, con cédula Nro. **75.088.609** y T.P. Nro. **182.843** del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente su profesión ante este Despacho Judicial, como **CURADOR AD LITEM** para que represente judicialmente a las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

Por Secretaría, **COMUNÍQUESELE** la designación al correo electrónico gemansarasty@yahoo.com, con la advertencia de las consecuencias contempladas en el num. 7º del Art. 48 del CGP.

Por último, como quiera que en auto del **6 DE JUNIO DE 2023** nada se dijo frente a la demanda de reconvención presentada por los demandados **CARLOS EMILIO GALLEGOS VARGAS** y **MARÍA AURA VARGAS IDARRAGA**, se dispone que, una vez vencido el término de traslado de la demanda inicial a todos los demandados, incluidas las personas indeterminadas, se decidirá lo pertinente frente a la viabilidad de admitir la demanda reivindicatoria en reconvención presentada por los referidos demandados, según lo dispuesto en el art. 371 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 123 el 1 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007e6dcc7d3406bee8d9579074175b35ee162f5c88cb1210d0317b3e6a24ed3d**

Documento generado en 31/07/2023 08:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>